



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Expediente nº: 68/2024
Pliego de cláusulas administrativas particulares
Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRÁMITE ORDINARIO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SILO PARA EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN ESTÉPAR (BURGOS).

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- Objeto y Calificación
- 2.- Órgano de Contratación
- 3.- Procedimiento de selección y adjudicación
- 4.- Perfil del contratante
- 5.- Presupuesto de Ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- 6.- Existencia de Crédito
- 7.- Revisión de precios
- 8.- Plazo y lugar de ejecución
- 9.- Acreditación de la aptitud para contratar

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 10.- Presentación de proposiciones y documentación administrativas.
- 11.- Criterios de adjudicación
- 12.- Admisibilidad de variantes
- 13.- Ofertas anormalmente bajas
- 14.- Preferencia de adjudicación en caso de empate
- 15.- Mesa de contratación
- 16.- Apertura de proposiciones
- 17.- Requerimiento de documentación
- 18.- Garantía definitiva
- 19.- Adjudicación del contrato
- 20.- Formalización del contrato



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 21.- Condiciones especiales de ejecución
- 22.- Actuaciones previas al inicio del contrato
- 23.- Derechos y Obligaciones de las partes
- 24.- Recepción y Plazo de Garantía
- 25.- Cesión del contrato y subcontratación
- 26.- Sucesión en la persona del contratista
- 27.- Incumplimientos
- 28.- Resolución del contrato
- 29.- Director Facultativo de la Obra, responsable del contrato y delegado de la obra.
- 30.- Confidencialidad y tratamiento de datos
- 31.- Régimen Jurídico del contrato



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto y Calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo silo de Estépar para su conversión en un Edificio de Usos Múltiples conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Civil Don Diego García Barriuso.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código C.P.V.:

45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la construcción de un edificio de usos múltiples que suponga un espacio versátil diseñado para su multifuncionalidad, permitiendo su uso en una amplia gama de eventos que permita maximizar el aprovechamiento del espacio y atender a las necesidades de los residentes. Se pretende con ello que el municipio ejerza las competencias propias recogidas en el artículo 25. 2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)

1.2. División en lotes del objeto del contrato

El contrato no es objeto de división en lotes y así se justifica en el proyecto de ejecución al efecto de dar cumplida la prescripción que se recoge en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica la no división en lotes puesto que las obras proyectadas consisten principalmente en la renovación del firme, donde las diferentes actuaciones del proyecto así como su secuencia en el tiempo implican la necesidad de coordinar diferentes prestaciones que imposibilita su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por otro lado la confluencia de diferentes contratistas en un mismo espacio y tiempo pondría en serio peligro la seguridad durante la ejecución de las obras, siendo necesario para tal fin una única empresa que coordine las diferentes actuaciones en la misma obra por los diferentes oficios o necesidades de intervención o ejecución.

Cláusula 2. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Estépar



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Cláusula 3. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración, adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público

Cláusula 4. Perfil del contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Cláusula 5. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio asciende a 158.891,23 euros, I.V.A. excluido.

El presupuesto base de licitación del servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación:

Presupuesto del servicio: 158.891,23 euros

I.V.A. del servicio (21%): 33.367,16 euros

Presupuesto base de licitación: 192.258,39 euros

Con el objeto de cumplir la obligación legalmente prevista de desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, se han identificado los siguientes costes:



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Distribución de costes del contrato	Importe en euros
Total ejecución material	133.522,04
Gastos generales (13%)	17.357,87
Beneficio industrial (6%)	8.011,32
Presupuesto del servicio	158.891,23
I.V.A. del servicio (21%)	33.367,16
Presupuesto base de licitación	192.258,39

Cláusula 6. Existencia de crédito

La formalización del contrato quedará condicionada a que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3.3.3./632.00 Adecuación Edif. Usos Mult Silo. I Fase. Planes del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2025.

Cláusula 7. Revisión de precios

No procede dado que su plazo de ejecución no supera los dos años (art. 103.5 LCSP)

Cláusula 8. Plazo de ejecución y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO MESES y comenzará a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. En todo caso las obras empezaran preferentemente en el mes de Junio de 2025.

El contrato se ejecutará en el antiguo silo de Estépar, en el lugar especificado en el proyecto básico y de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Cláusula 9. Acreditación de la aptitud para contratar

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en este Registro, acreditará salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Presentación de Proposiciones y documentación administrativa

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://estepar.sedelectronica.es>).



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

La presentación puede realizarse durante 24 horas al día, hasta las 13,00 horas del **vigésimo día natural**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

10.3. Información a los licitadores

El órgano de contratación facilitará la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria hasta la fecha tope de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con tiempo suficiente. Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación. Dicha solicitud se efectuará al correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos archivos electrónicos, firmado por el licitador en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “OFERTA DE CONTRATACIÓN - REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SILO PARA EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN ESTÉPAR (BURGOS) -”. La denominación de los sobres es la siguiente:

Archivo electrónico “A”: Documentación Administrativa y Documentación cuya ponderacion depende de un juicio de valoración

Archivo electrónico “B”: Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Archivo electrónico “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR.

- a) **Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- Memoria técnica descriptiva del proceso constructivo y de los medios propuestos.
- Memoria detallando las mejoras en calidad y diseño (obra civil, accesorios, mobiliario urbano, plantaciones...):
 - o Descripción detallada de cada una de las mejoras
 - o Desglose de partidas del presupuesto del proyecto licitado a las que afecta, así como nuevas que se pudieran incluir.

Archivo electrónico “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo especificado en el ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **obras de rehabilitación del antiguo silo para edificio de usos múltiples en Estépar (Burgos)** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido empezando los trabajos a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, que se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Además me comprometo a ejecutar las mejoras en el caso de que las hubiera formulado, sin más precio que el especificado y conforme a lo señalado en la memoria correspondiente

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma electrónica del candidato

Cláusula 11. Criterio de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

PUNTUACION MAXIMA: 25 puntos

1.- Conocimiento de la separata nº1 del proyecto redactado, mediante memoria técnica descriptiva del proceso constructivo y medios propuestos máximo 5 puntos.

Se emitirá informe técnico donde se acrediten los criterios de la puntuación.

2.- Conocimiento del emplazamiento de las obras, mediante la acreditación de su visita física, 2,5 puntos.

Se otorgará la misma puntuación (5 puntos) a aquellos licitadores que acredite la visita física al emplazamiento, dicha acreditación se deberá realizar por uno o varios de los siguientes medios;

Acudiendo al Ayuntamiento en horario del mismo miércoles y viernes de 8 a 15 horas, donde presentarán un escrito que manifieste tales extremos

En el caso de no poder acudir en el horario del Ayuntamiento, se podrá presentar fotografías del lugar con fecha y hora, o actas notariales

3.- Ampliación del Plazo de Garantía 2,5 puntos máximo.

Se puntuará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 2,5 puntos, sobre la mínima establecida en el presente pliego que es de 2 años/24 meses, otorgándose 0,5 puntos por cada seis meses que se amplíe sobre la mínima y con un máximo de 2,5 puntos.

4.- Mejoras. 15 puntos.

Mejoras en la calidad, diseño y funcionalidad de la obra proyectada hasta un máximo de 15 puntos, repartidos del siguiente modo;



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

- 5 puntos máximo por mejoras que conlleven una mejora en la eficiencia energética de la edificación proyectada.
- 5 puntos máximo por mejoras que conlleven una mejora acústica de la edificación proyectada.
- 5 puntos máximo por mejoras en la calidad de los materiales a emplear y soluciones constructivas.

La puntuación se determinará previo informe técnico emitido por el técnico municipal.

No se admiten más variantes que las que se establecen en las mejoras, sí se presentarán otras distintas no serán objeto de puntuación

Para la valoración de los criterios segundo y tercero se formará una comisión formada por un representante de cada grupo municipal y el técnico redactor del proyecto, actuando como Secretaria (con voz y sin voto) la de la Corporación.

Cláusula 12. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes

Cláusula 13. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concudiese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

Cláusula 14. Preferencia de adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla

2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, en conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP.

Cláusula 16. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11:00 horas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico “A” que contiene la documentación administrativa y, si no hubiera aplazamiento la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Si hubiera aplazamiento se reunirá de nuevo la mesa de contratación una vez transcurrido el plazo correspondiente.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa pasará las ofertas a la comisión de valoración señalada en la cláusula undécima.

Reunida de nuevo la mesa de contratación al día hábil siguiente a las 11,00 horas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la mesa procederá a la apertura del archivo electrónico “B” y evaluará y clasificará las ofertas

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo A) y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo B), la Mesa de contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

En la misma sesión, la mesa procederá a:

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de esta comunicación
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 17. Requerimiento de documentación

Sólo para el caso de que excepcionalmente el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas (es decir cuando se vea limitada la concurrencia) el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que acredite su personalidad, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia económica y técnica de acuerdo con los arts. 65 y ss. De la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP , y transcurridos 2 años/24meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 19. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula 20. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

1. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
2. El pago de los salarios a trabajadores y su retención IRPF, así como el abono correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social
3. Se deberá garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
4. El contenido de la oferta formulada por el adjudicatario y cuya valoración determinó su adjudicación.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato también serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el contratista deberá presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social de los trabajadores

Cláusula 22. Actuaciones previas al inicio del contrato

Con carácter previo a la comprobación del replanteo, el contratista vendrá obligado a:

- En el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la formalización del contrato deberá realizar aviso previo a la autoridad laboral de la fecha prevista de inicio de las obras, exigido en el art. 18 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la formalización del contrato deberá presentarse un programa de trabajos, así como el plan de seguridad y salud en el trabajo, para su aprobación
- La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el contratista deberá presentar la misma, ante la autoridad laboral.
- Igualmente de conformidad con lo establecido en el R.D 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

actividades empresariales, el contratista deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo
- Justificante de entrega de equipos de protección individual que en su caso fueran necesarios

Cláusula 23. Derechos y obligaciones de las partes

a) Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto, durante dicho periodo de tiempo, y que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que filia la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en la sede electrónica municipal equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad **L01091255**

DIR3 Órgano de tramitación **L01091255**

DIR3 Oficina contable **L01091255**



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Obligaciones del contratista

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni abono del exceso al contratista, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente

El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

Leyes especiales. El Ayuntamiento está exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percance de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento a de elementos de protección.

Cláusula 24. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 2 años/24 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



Cláusula 25. Cesión del contrato y subcontratación

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 214 de la LCSP

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 26. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 27. Incumplimientos

a) Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la *Ley 9/2017, del 8 de Noviembre*, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, el órgano de Contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de las nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al Contratista, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



1) Por incumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

--Si, al tiempo de la prestación del servicio, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuestos estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

2) Por incumplimiento en los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo:

--Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

--En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas o suministradores.

3)**Por demora**, cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el Plazo Total, como con los Plazos Parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 192 de la LCSP. Se entiende por plazos parciales el plazo para la firma del contrato, el plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, el plazo para el inicio de las obras y cualquier otro parcial que aparezca en este Pliego.

b) Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 28. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 29. Director Facultativo de la Obra, Responsable del contrato y delegado de la obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El delegado de la obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato

Cláusula 30. Confidencialidad y tratamiento de datos

a) Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

b) Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula 31 . Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... C/.....nº con N.I.F nº.....y Teléfono.....**en representación de la Entidad** ,con C.I.F....., con domicilio fiscal en.....C/.....y con teléfono.....Email.....

a efectos de su participación en la licitación abierta para la **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ANTIGUO SILO PARA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ESTÉPAR (BURGOS)**, ante el Órgano de Contratación.

DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la Contratación de las **Obras de REHABILITACIÓN ANTIGUO SILO PARA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ESTÉPAR (BURGOS)**

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del Artículo 140 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de Febrero de 2014, para ser Adjudicatario del Contrato de Obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra o en su caso clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar, de las recogidas en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las Disposiciones normativas vigentes.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, en el supuesto de recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- (En su caso) Que al tratarse de una empresa extranjera se somete al fuero español.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

-(En su caso) Que al presentarse la oferta por una unión temporal de empresarios, se acompaña compromiso de constitución de la unión

-Que la Dirección de correo Electrónica autenticada, en que efectuar las notificaciones es

TERCERO.- Que se compromete a Acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el Apartado segundo de esta Declaración Responsable, en caso de que sea propuesto como Adjudicatario del Contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En..... a.....de.....de 2025.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CANDIDATO.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **Obras de REHABILITACIÓN ANTIGUO SILO PARA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ESTÉPAR (BURGOS)** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido empezando los trabajos a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, que se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato

Además me comprometo a ejecutar las mejoras en el caso de que las hubiera formulado, sin más precio que el especificado y conforme a lo señalado en la memoria correspondiente

En _____, a ____ de _____ de 20__.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CANDIDATO.